



**REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL SÉPTIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO, MODALIDAD DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO.**

**RES. EXENTA N° 0190**

**SANTIAGO, 05 FEB 2021**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 79, de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones Exentas N°s 3001, 3110 y 3406, todas de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 - modificada a través de la Ley N° 21.140 - y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4° Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 3001, de 23 de noviembre de 2020, de esta Dirección Nacional, autorizó el Séptimo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 23 de noviembre de 2020. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 3110, de 02 de diciembre de 2020, de esta Dirección Nacional, se procedió a sustituir el Anexo N° 1 denominado "Servicios de Diagnóstico a Licitación y Focalización Territorial".
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 22 de diciembre del año 2020, a las 12:30 horas, en forma remota, en las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta,

Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, Los Lagos, Aysén, Magallanes y de la Antártica Chilena, Metropolitana, de Los Ríos, Arica y Parinacota, y del Ñuble; se procedería a efectuar la apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y que se encuentran publicadas en la página web del Servicio, a partir del día 05 de febrero del año 2021.

- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N° 3406, de 30 de diciembre, de esta Dirección Nacional, se declararon como inadmisibles, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el Séptimo Concurso en comento, los proyectos que se señalan a continuación:

Región	Código	Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT
Atacama	6230	DAM	Organización No Gubernamental de Desarrollo para las Buenas Prácticas y Desarrollo Comunitario u ONG CAELIS	65.184.397-9
Maule	6253	DAM	Fundación Pares	65.188.347-4

Región	Código	Modalidad	Institución (No detenta la calidad de Colaborador Acreditado)	RUT
Biobío	6257	DAM	Asociación Chilena Naciones Unida, ACHNU Biobío	65.167.782-3
Biobío	6258	DAM	Asociación Chilena Naciones Unida, ACHNU Biobío	65.167.782-3
Biobío	6259	DAM	Asociación Chilena Naciones Unida, ACHNU Biobío	65.167.782-3
Metropolitana	6283	DAM	Asociación Chilena Naciones Unida, ACHNU Biobío	65.167.782-3
Metropolitana	6284	DAM	Asociación Chilena Naciones Unida, ACHNU Biobío	65.167.782-3
Metropolitana	6293	DAM	Asociación Chilena Naciones Unida, ACHNU Biobío	65.167.782-3

- 7° Que, la misma resolución citada en el considerando anterior, declaró parcialmente desierto el Séptimo Concurso Público en comento, por cuanto en los códigos que se señalan a continuación, no se presentaron interesados:

Región	Código	Modalidad
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	6272	DAM
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	6273	DAM

Los Ríos	6296	DAM
Los Ríos	6297	DAM

- 8°** Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 9°** Que, asimismo, dichas bases y la Pauta de Evaluación respectiva, indican que la evaluación de las propuestas, constara de 2 etapas. Respecto de la **Etapa N°1**, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de estas bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales. En cuanto a la **Etapa N° 2**, respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso, se continuaría con su evaluación técnica.
- 10°** Que, de acuerdo con las bases administrativas, aquellas propuestas que no adjuntaron la carta de compromiso, serían declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuaría con su evaluación técnica.
- 11°** Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las Propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.
- 12°** Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, en la Región del Biobío.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: ADJUDÍQUENSE** los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron el puntaje necesario, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región del Biobío:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
DAM	6257	Organización No Gubernamental de Desarrollo PAIHUÉN	65.190.221-5	3,600
DAM	6258	Organización No Gubernamental de Desarrollo PAIHUÉN	65.190.221-5	3,600
DAM	6259	Organización No Gubernamental de Desarrollo PAIHUÉN	65.190.221-5	3,600
DAM	6260	Organización No Gubernamental de Desarrollo PAIHUÉN	65.190.221-5	3,600
DAM	6261	Organización No Gubernamental de Desarrollo PAIHUÉN	65.190.221-5	3,600
DAM	6262	Organización No Gubernamental de Desarrollo PAIHUÉN	65.190.221-5	3,600

**SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** el Acta Final de Evaluación, las Actas y las Pautas de Evaluación de las propuestas presentadas, las cartas de compromiso presentadas por los organismos colaboradores, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región del Biobío, en la página web del Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

  
IAR/GBT/FHL/DDG/FRR

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional del Biobío. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.